

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el día 10 del corriente mes y año, se allegó por la apoderada de la parte ejecutante, el envío de la citación para la notificación personal, así como la constancia de envío y entregado de dicha citación; sin embargo, no allegó copia cotejada de la demanda y sus anexos, tampoco prueba de la notificación vía electrónica conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 255724089001-2022-00043
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutada: GABRIEL VÁSQUEZ MORA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte ejecutante, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones pertinentes para surtir la notificación personal a la parte demandada, bien enviándole la demanda y sus anexos, si es que la notificación pretende hacerla conforme el artículo 291 del Código General del Proceso, aportando al Despacho copia cotejada y prueba de la entrega efectiva a su contraparte, ora a través de las vías electrónicas como lo permite el Decreto 806 de 2020, allegado prueba de la constancia de recibido del mensaje de datos, so pena de requerirlo por desistimiento tácito, máxime cuando existe constancia de fue recibida la citación para la notificación personal, pero no la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ